

4 9 6 2

RESOLUCIÓN EXENTA N.º \_\_\_\_\_/  
CASTRO,

13 ABR. 2026

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026, Resolución TRE 950/6-2025 de la dirección del Servicio de Salud de Chiloé, Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer un Convenio De Suministro Por Insumos Clínicos Para Cirugía De Catarata (Facoemulsificación), con una vigencia de 36 meses a contar de la formalización del Contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Convenio De Suministro Por Insumos Clínicos Para Cirugía De Catarata (Facoemulsificación), para el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
3. Que, estos bienes no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
5. Que, se realizó la consulta al mercado con ID 2510-7-RFI25, señalando las características técnicas y económicas de los bienes requeridos, en la cual se presentaron los siguientes proveedores:
  - ✓ **Rita Hernández por La empresa TECNICA S. A.**
  - ✓ **Henry Oscar Garcia Torres por la empresa MEGALAB CHILE**
  - ✓ **Fernando Alfredo Villablanca Porma por la empresa ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA.**

Consultas al mercado 2510-10-RFI26 CERRADA

<b>Nombre</b>	CONSULTA POR INSUMOS UTILIZADOS EN FACOERESIS - TTO. QUIRÚRGICO CONTRA CATARATA	<b>Datos para esta consulta</b>
<b>Descripción</b>	Se solicita cotización referencial de kits de insumos destinados a cirugía de facoéresis, mediante técnica de facoemulsificación o extracción extracapsular, para un periodo proyectado de 36 meses, considerando un volumen estimado de 1.500 kits durante dicho periodo.	Hospital de Castro 61.602.275-k Hospital de Castro
<b>Motivo de la consulta</b>	Recabar información económica y obtener referencias de costos	
<b>Fecha de publicación</b>	18-02-2026 13:11	
<b>Fecha de cierre</b>	23-02-2026 12:00 Ampliar fecha de cierre	
<b>Historial</b>	Ver el Historial	
<b>Productos y servicios a consultar</b>	<p>42294509 Agujas para cirugía oftalmológica</p> <p>42294525 Sets de instrumentos médicos oftalmológicos</p> <p>42294510 Esponjas para cirugía oftalmológica</p> <p>42294511 Bisturios, cuchillas o tijeras para cirugía oftalmológica, o accesorios</p> <p>42294522 Sets de parches oftalmológicos para el lacrimal</p>	
<b>Charlas o reuniones informativas adicionales</b>	No	
<b>Reuniones registradas</b>	No se han registrado reuniones Ingresar reunión	
<b>Adjuntos</b>	Propuesta económica para 1500 kit insumos de facoeresis a 36 meses.xlsx	

6. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.7.1 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.
7. Que en mérito de lo expuesto se requiere llamar a propuesta pública mayor a 5.000 UTM,
8. De acuerdo con lo expuesto dicto lo siguiente.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-53-LR26**, para establecer "Convenio De Suministro Por Insumos Clínicos Para Cirugía De Catarata (Facoemulsificación)" y autorizase su licitación.

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer Convenio De Suministro Por Insumos Clínicos Para Cirugía De Catarata (Facoemulsificación), para el normal funcionamiento del Servicio de Pabellón" del Hospital de Castro que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$500.000.000.-** (Quinientos millones de pesos), impuestos incluidos.

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y art. 88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, anexo y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

**Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Precio unitario neto:** Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de esta.**

#### 4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía fiel y oportuno cumplimiento.
5. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

## 5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes. El oferente, sea **PERSONA NATURAL O JURIDICA**, deberá, encontrarse inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores para enviar su oferta.

### Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1) Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2) Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económico señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
- 3) Presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta
- 4) De acogerse al Art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 5) Encontrarse hábil al momento de ofertar.

### Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

## 6. PROCESO DE LICITACION.

### 6.1. ETAPAS Y PLAZOS.

ETAPAS	PLAZOS
<b>Periodo De Publicación En El Portal</b>	Mínimo 30 días corridos
<b>Plazo Preguntas Y/O Aclaraciones De Bases</b>	Desde el día 1 hasta el día 15 contados desde el inicio de la publicación (días corridos)
<b>Plazo De Publicación De Respuestas</b>	Hasta 5 días corridos contados desde el plazo final de preguntas
<b>Plazo Acto De Apertura Electrónica Y Confirmación De Ofertas</b>	Dentro de los 15 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas
<b>Plazo Evaluación y Adjudicación</b>	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura electrónica (corridos)

<b>Formalización Del Contrato</b>	Dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación electrónica (corridos)
<b>Plazo Vigencia Contrato</b>	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 36 meses posteriores.

En caso de que los plazos expiren en un día Inhábil se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. En caso de que el plazo de cierre expire un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre del plazo será el día hábil siguiente a 15:00. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de ley N° 19.866.

## **6.2. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Para esta licitación NO aplica.

## **6.3. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

### **Unión Temporal de Proveedores:**

La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño.
2. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta para la presente licitación y para la suscripción de un contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad.
3. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de compra en particular.
4. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
5. Deberá materializarse por instrumento público o privado, de conformación de la UTP.
6. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Servicio de Salud Chiloé, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

En relación con las Uniones Temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

### **Presentación de las Ofertas de una Unión Temporal de Proveedor.**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

### **6.3.1. MODIFICACIONES DE LAS BASES**

El Hospital se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes Bases, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Dichas modificaciones serán informadas mediante documento publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), denominado "Modificación de Bases".

Será responsabilidad de los oferentes informarse de las suspensiones y reanudaciones de plazos, de acuerdo con las resoluciones totalmente tramitadas y publicadas en el Portal.

### **6.4. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

#### **6.4.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**Anexo Administrativo N°1(\*):** Identificación del Proveedor.

**Anexo Administrativo N°2(\*):** Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas, aclaraciones, anexos y cualquier otro documento y/o antecedente que forme parte de la presente licitación.

**Anexo Administrativo N°3 (\*):** Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado.

**Anexo Administrativo N°4(\*):** Declaración Jurada – Programa de Integridad.

#### **6.4.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Técnicos en la carpeta Anexos Técnicos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

- **ANEXO TECNICO N° 1(\*):** Cumplimiento especificaciones técnicas
- **ANEXO TECNICO N° 2(\*):** Plazo de entrega.
- **ANEXO TECNICO N° 3:** Datos de contacto.
- **ANEXO TECNICO N° 4(\*):** Política de canje.
- **ANEXO TÉCNICO N° 5:** Evaluación de muestras.
- **FICHA TÉCNICA (\*)** de cada producto Ofertado.
- **(\*):** *Estos ítem son de carácter excluyente, en el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.*

#### **6.4.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

Deberá presentar el siguiente Antecedentes Económico en la carpeta Anexos Económicos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello el Anexo adjunto a las presentes bases:

- **ANEXO ECONOMICO N° 1:** Propuesta Económica (**Excluyente**)

Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

**IMPORTANTE:**

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

**6.5. INSTRUMENTOS DE GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA (REQUISITO EXCLUYENTE)**

Garantía de seriedad de la oferta: Consiste en una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza pagadero al primer requerimiento u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa: "Garantía Seriedad de la oferta ID: **1514-53-LR26**".

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 52 del Decreto supremo N°661, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, de ser electrónico debe ser adjuntado en la misma oferta del portal. En caso de ser documento de emisión bancaria deberá colocarse en un sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, y entregarse físicamente, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

El proponente deberá entregar física o electrónicamente el instrumento de garantía, hasta el día y hora de recepción de las ofertas por un monto de \$ 1.000.000.- pesos chilenos con una vigencia mínima a 60 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

Bajo ningunas circunstancias se aceptarán garantías de seriedad de la oferta después de la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas. Las ofertas cuyas garantías no se reciban dentro de plazo, se declararán inadmisibles.

La garantía será cobrada por el Hospital de Castro, previa dictación de resolución fundada en los siguientes casos:

- ❖ Si el oferente retira su oferta o se desiste de ella en el periodo de vigencia de la misma.
- ❖ Si el oferente presenta documentación falsa.
- ❖ Si el adjudicatario no hace entrega de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, no suscribe y /o entrega el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan estas bases.
- ❖ Si el adjudicatario infringe la ley 19.886 de cualquier modo que afecte su capacidad y calidad para contratar con la administración del estado.

- ❖ Si a la fecha de la suscripción del contrato no se encuentra inscrito o bien no posea calidad de hábil en chileproveedores.

#### **Devolución de la garantía de seriedad de la oferta:**

Será devuelta sin reajuste ni intereses.

La garantía de seriedad será devuelta dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad, la preselección de los oferentes o la adjudicación, según corresponda, conforme al artículo 53 del DS N.º 661/2024

En el evento que estas Bases contemplen la facultad de adjudicar al oferente que siga en puntaje para el caso que el adjudicatario se desista de celebrar el contrato, el plazo de devolución de la garantía de seriedad podrá extenderse hasta que se verifique la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo permitido en el artículo 53 del DS N.º 661/2024.

Los documentos serán despachados vía correos de Chile, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

Al Oferente adjudicado: Se le devolverá una vez que haya formalizado el respectivo contrato y haga entrega de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Los documentos serán despachados vía correos de Chile cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

En caso de que el proceso de adjudicación supere la fecha de vigencia se solicitará la renovación de la boleta de seriedad de la oferta. De no renovarse dicha boleta se entenderá desistida su oferta.

Custodia de Garantía: Estos documentos serán custodiados por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital de Castro.

#### **6.6. CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.4 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los **requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.**

## **6.7. COMISION DE APERTURA Y EVALUACION**

**6.7.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Médico Jefe de Servicio de Oftalmología o quién subrogue.
- ✓ Jefe Administrativo CRAC o quién subrogue.
- ✓ Jefe de Abastecimiento o quién subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

**6.7.2.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.

**6.7.3.** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.

**6.7.4.** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

**6.7.5.** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.

**6.7.6.** De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente como cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.

**6.7.7.** Durante la etapa de evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información, la aclaración o rectificación de errores u omisiones detectados en sus propuestas, dentro de los límites que establece la normativa vigente.

**6.7.8.** Las rectificaciones que la Entidad licitante solicite y que permitan salvar o subsanar errores u omisiones no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, resguardándose en todo momento el principio de igualdad entre los oferentes. En ningún caso estas rectificaciones podrán implicar modificaciones al precio ofertado ni la incorporación de documentos excluyentes no presentados dentro del plazo de cierre.

**6.7.9.** La solicitud de aclaración o rectificación y la documentación aportada por los oferentes deberán ser informadas y publicadas en el Sistema de Información, de manera de garantizar la transparencia del proceso y la trazabilidad de las actuaciones de la Entidad licitante. Los

oferentes tendrán un plazo de 2 días hábiles desde la notificación del requerimiento mediante el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl),

**6.7.10.** La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**6.7.11.** Hay que tener presente que Hospital no considerará un error formal aquel relacionado con el precio en la oferta, al tenor de lo establecido en el artículo 56 del Decreto 661/2024, del Ministerio de Hacienda.

**6.7.12. Criterios de Evaluación.**

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Precio	60%
Plazo de entrega	20%
Evaluación Técnica de las Muestras	10%
Política de canje	9%
Programa de Integridad	1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Criterio y Porcentaje	Desglose del Criterio
<p><b>Precio</b></p> <p><b>60%</b></p>	<p>El puntaje obtenido por la oferta económica o Precio ofertado (Anexo Económico N°1), pondera un 60% y que sea concordante con lo declarado en Anexo Técnico N°1. Para obtener el puntaje se aplicará la fórmula:</p> $\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor oferta económica en análisis}} \times 60\%$ <p><b>Nota:</b> <i>el precio es por ítem</i></p>
<p><b>Plazo de Entrega</b></p> <p><b>20%</b></p>	<p>Corresponde al tiempo de entrega de los productos, según lo presentado en la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> De 1 a 3 días hábiles, desde emisión de la Orden de Compra: <b>20%</b></li> <li><b>b)</b> De 4 a 5 días hábiles, desde emisión de la Orden de Compra: <b>5%</b></li> <li><b>c)</b> De 6 a 8 días hábiles, desde emisión de la Orden de Compra: <b>3%</b></li> <li><b>d)</b> De 9 a 11 días hábiles, desde emisión de la Orden de Compra: <b>0%</b></li> </ul> <p>Ofertas con plazo de entrega superior a 11 días hábiles, no serán evaluados y su oferta será inamisible. Nota: Se evaluará con anexo técnico n°2</p>

<p><b>Evaluación técnica de la muestra</b> <b>10%</b></p>	<p>Corresponde a la evaluación técnica y funcional de las muestras solicitadas para aquellos ítems que indiquen: "Envío de muestra: Sí" en las especificaciones técnicas. Las muestras serán evaluadas por el equipo clínico usuario del establecimiento, considerando su desempeño, funcionalidad, calidad del material y compatibilidad con los procedimientos habituales. El puntaje se asignará de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica realizada conforme a la <b>Pauta de Evaluación de Muestras establecida en el Anexo Técnico N°5.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promedio 4 a 5: Cumple completamente con los requisitos técnicos. <b>10%</b></li> <li>• Promedio 3 a 3,9: Cumple parcialmente con observaciones. <b>3%</b></li> <li>• Promedio inferior a 3: No cumple con los requisitos técnicos Su oferta quedara fuera del proceso licitatorio.</li> </ul>
<p><b>Política de canje</b> <b>9%</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Presenta política de Canje por Fallas del producto a todo evento: <b>9%</b></li> <li>➤ Presenta política de Canje por Fallas del producto con restricciones: <b>3%</b></li> <li>➤ No presenta política de canje por Fallas del producto: <b>0%</b></li> </ul> <p><b>Nota:</b> <i>Se evaluará con anexo técnico n°3</i></p>
<p><b>Programa de Integridad</b> <b>1%</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declara y adjunta a oferta programa de integridad 1%</li> <li>• No declara y/o no adjunta programa de integridad 0%</li> </ul> <p><b>Nota:</b> <i>Se evaluará con anexo administrativo n°4, es decir, debe presentar la declaración, más el debido adjunto del programa de integridad declarado para el cumplimiento.</i></p>

#### **Envío de Muestras.**

Las muestras deben ser enviadas con Guía de Despacho y el bulto debe ser correctamente rotulado indicando "**ID de 1514-53-LR26, Glosa: Muestras para Evaluación**", a la bodega de la Unidad de Abastecimiento Calle Ramón Freire 852 Castro, **y deben ser recepcionadas hasta el día y hora de cierre de la licitación.** Las muestras recibidas posterior al cierre de la Licitación no serán consideradas y la Oferta No Evaluada. **(SE DEBE ENVIAR MUESTRAS SEGÚN LO ESPECIFICADO EN LA BASES TECNICAS)**

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos; si alguno de los proponentes no cumple con los requisitos excluyentes detallados en las bases, su oferta será declarada como inadmisibles o no evaluable, lo cual quedará informado en el Acta de Apertura Electrónica que se publica en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

#### **6.7.13. Resolución de Empates:**

**En caso de empates de los oferentes** se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Precio**
- 2) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Plazo de Entrega**
- 3) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Política de Canje.**
- 4) El oferente que presente mayor ponderación en Criterio **Programa Integridad.**
- 5) De seguir la igualdad de puntajes, el oferente adjudicado será quién primero ingrese su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la presente licitación.

#### **6.7.14. Informe de Apertura y Evaluación:**

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Cuadro comparativo.
- c) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- d) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
- e) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- f) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
- g) Documentos e instrumentos financieros de garantías.
- h) Consultas y aclaraciones.
- i) Anexos.

#### **6.8. DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subroge, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

#### **6.9. READJUDICACIÓN.**

El Hospital de Castro junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- ✓ Si el oferente cambia su estado a "Inhábil" durante el proceso de contratación.
- ✓ Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- ✓ Si el adjudicatario no presenta los antecedentes legales al momento de firmar contrato.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, según le corresponda.
- ✓ Si el adjudicatario no acepta la orden de compra.
- ✓ Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° y 35° quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

### **7.1. Para la Formalización del contrato el oferente deberá:**

- I. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- II. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases.
- III. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.
- IV. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- V. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- VI. "Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil."
- VII. No obstante, lo anterior y atendidas las necesidades del Hospital de Castro y en el cumplimiento de los fines que por mandato legal se le encomiendan, de forma excepcional el contrato podrá entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que quedará consignado en la resolución de aprobación.

VIII. En el caso si procediera, el hospital se reserva el derecho solicitarle al proveedor adjudicado documentos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto artículo 58 del decreto N°661, en cuanto quien representa y suscribe el contrato debe tener poder suficiente para representar a la empresa y al proveedor, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

## **7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

- A. Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.
- B. Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores a 1000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
- C. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo con el párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238. Además, en cuanto a la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.
- La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.
- En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

**7.3. DE LA VIGENCIA:** La vigencia del convenio comenzará a partir de la formalización del contrato y se extenderá por un período de 36 meses contados desde dicha fecha.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

**7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad, entre cuyas funciones principales se destacan:

- Velar por el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, notificar los incumplimientos, gestionar y notificar las multas definidas en el punto N°9 de las presentes bases administrativas.
- Velar y mantener la correcta ejecución presupuestaria de la licitación a través de una oportuna coordinación con el proveedor.
- Gestionar oportunamente la renovación del Convenio de Suministro, considerando ejecución presupuestaria de la licitación a través de un monitoreo constante, el periodo de tiempo necesario para la preparación de bases, publicación, evaluación, adjudicación y formalización del contrato que asegure la continuidad del Convenio sin interrumpir la resolución quirúrgica de pacientes y posterior cobro dentro del periodo de vigencia del Convenio.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

#### 7.5. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

##### **REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM**

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-53-LR26**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

**Monto:** Este documento debe ser equivalente al 5% del precio total neto adjudicado según lo indicado en el artículo 121 del reglamento de compras públicas.

**Plazos:** El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Según lo indicado en artículo 123 del reglamento de compras (D.S. N° 661/2024), si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

**Devolución:** De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia de la licitación, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

Se deja establecido que, como lo indica el artículo 124 del D.S. N° 661, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El Hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ❖ En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- ❖ Que se ponga término anticipado al contrato, según las causales establecidas en bases de licitación.
- ❖ En caso de que se establezca en bases de licitación, respecto a las multas.

En el caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos solicitados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al

adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

**Procederá el cobro, por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

Como lo indica el artículo 123, del reglamento de compras, si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.

Se Deja establecido como lo indica el artículo 124, de la Ley reglamento de compras, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ✓ Incumplimiento obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- ✓ Que se ponga término anticipado al contrato, por las causales establecidas en las bases de licitación
- ✓ Según lo indicado en el punto 9 de las bases de licitación pública, respecto a las multas.

En el caso se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer el documento de garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Se procederá a su cobro por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto N° 7.6 del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

## **7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.6.1.** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.6.2.** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.6.3.** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.6.4.** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.6.5.** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6.6.** Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.6.7.** Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento cause perjuicio a la entidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [cguital@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cguital@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl](mailto:insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl) y [asilva@hospitalcastro.gob.cl](mailto:asilva@hospitalcastro.gob.cl).

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución

fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **7.7. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION.**

### **7.7.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

### **7.7.2. FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

### **7.7.3. SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

## **7.8. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## **7.9. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

## **7.10. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y

sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos”.

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

## **8. DE LA FACTURACION y PAGO.**

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República o del Hospital de Castro de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left( \frac{\text{IPC}_{\text{mes fin}} - \text{IPC}_{\text{mes inicial}}}{\text{IPC}_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente por utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente. El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Incumplimiento en el Plazo de Entrega ofertado en Anexo Técnico N°2.	0,5% (Cero, coma cinco por ciento) del valor con IVA, del ítem adjudicado, por cada día de retraso en la entrega. con un tope total del 10% del monto adjudicado
No respuesta satisfactoria ante falla del insumo durante el periodo de garantía ofertado o política de canje informado en Anexo Técnico N°3.	0,5% (Cero, coma cinco por ciento) del valor con IVA del ítem adjudicado por cada incumplimiento., con un tope total del 10% del monto adjudicado

La notificación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de esta.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl).

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

**Según lo expuesto en el artículo 136 del decreto 661 Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.**

## **10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con el Proveedor o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

### **Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:**

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## 11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de *mención expresa* en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 661 aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°250 de 2024, del ministerio de hacienda.

## **BASES TÉCNICAS**

### **COMPRA DE INSUMOS CLÍNICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA (FACOEMULSIFICACIÓN)**

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

Los insumos descartables necesarios para la resolución quirúrgica de catarata mediante técnica de facoemulsificación, considerarán un total aproximado de pacientes programados por el Servicio de Oftalmología del Hospital de Castro, quienes presentan disminución significativa de la agudeza visual secundaria a opacidad del cristalino.

La catarata constituye una de las principales causas de disminución visual en la población adulta, afectando de forma directa la calidad de vida, autonomía y funcionalidad de los pacientes. Su tratamiento definitivo corresponde a la resolución quirúrgica mediante facoemulsificación con implante de lente intraocular, procedimiento actualmente considerado el estándar terapéutico.

La resolución de esta patología mediante técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas permite una recuperación visual rápida, menor tiempo quirúrgico, menor riesgo de complicaciones y, en la mayoría de los casos, manejo ambulatorio del paciente, optimizando el uso de pabellones quirúrgicos y recursos hospitalarios.

En este contexto, el Hospital de Castro requiere asegurar la disponibilidad oportuna de insumos clínicos necesarios para la ejecución de cirugías de catarata, garantizando la continuidad de las prestaciones oftalmológicas y la seguridad de los pacientes beneficiarios del establecimiento.

#### **II. REQUERIMIENTO**

Los productos licitados que a continuación se indican corresponden a la "**Compra de Insumos Clínicos para Cirugía de Catarata mediante Facoemulsificación**", requeridos para las intervenciones quirúrgicas de los pacientes beneficiarios del Hospital de Castro.

Para estos efectos, se requiere la implementación de **sets de insumos quirúrgicos**, los cuales serán entregados conforme a la programación de tabla quirúrgica del establecimiento, en un plazo **no superior a 11 días hábiles** desde la solicitud realizada por el hospital.

Los proveedores participantes que oferten un plazo de entrega superior a **11 días hábiles** no serán evaluados y su oferta será declarada **inadmisible**.

Todos los dispositivos médicos ofertados deberán contar con **registro sanitario vigente otorgado por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP)** o acreditar su condición de dispositivo **exento**, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

El proveedor deberá adjuntar en su oferta la documentación que respalde dicha condición. En caso de no adjuntarse, podrá ser solicitada mediante **foro inverso** durante el proceso de evaluación.

Los dispositivos médicos ofertados deberán cumplir con estándares de **calidad, seguridad y desempeño clínico**, que permitan su uso seguro en pacientes, conforme a la normativa sanitaria vigente. Asimismo, deberán ser **compatibles con el equipamiento oftalmológico disponible en el Hospital de Castro**, particularmente con equipos de facoemulsificación utilizados en pabellón.

El proveedor deberá adjuntar en su oferta la documentación que respalde dicha condición. De lo contrario podrá ser solicitada mediante foro inverso.

Los dispositivos médicos ofertados deberán cumplir con estándares de calidad y seguridad que permitan su uso clínico seguro en pacientes, conforme a la normativa sanitaria vigente. Además, deberán ser compatibles con el equipamiento y los procedimientos utilizados habitualmente en el Hospital de Castro.

#### **DETALLE DE INSUMOS Y CANTIDAD DE STOCK MINIMO**

El proveedor debe considerar como mínimo, los insumos y cantidades que a continuación se indican y ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas en la siguiente tabla:

Item	Set Insumos Quirúrgicos Para Cirugía De Catarata	Genérico/ Marca O Equivalente	Cantidad Referencial Por Cirugía
1	Cuchillete de 2.4 o 2.75 mm	Genérico	1
2	Cuchillete 15°	Genérico	1
3	Viscoelástico (cohesivo)	Genérico	1
4	Viscoelástico (dispersivo)	Genérico	1
5	Microesponjas estériles	Genérico	1
6	Cánulas hidro-disección 25 G	Genérico	1
7	Cánulas hidro-disección 27 G	Genérico	1
8	1 Tip para Faco	Genérico	1
9	1 ocluser	Genérico	1

Ítem	Tipo de lente intraocular	Genérico/ marca o equivalente	Cantidad referencial por cirugía
10	Lente intraocular monofocal esférico entre +6 dioptrías y +30 dioptrías, plegable con bordes cuadrados, óptica efectiva de 6mm, implantables para microincisión 2.4 mm o menos, filtro amarillo y UV. Debe incluir inyector precargable y desechable.	Genérico	1
	Lentes de bajas dioptrías -5 a +5.	Genérico	1
	Lente de 3 piezas y cámara anterior para respaldo de monofocal.	Genérico	1
	Lente intraocular monofocal precargado, automatizado y desechable.	Genérico	1
	Lente Tórico	Genérico	1

Las especificaciones técnicas contenidas en la tabla anterior de la presente licitación han sido definidas por la unidad clínica usuaria del establecimiento, en función de los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de las cirugías asociadas.

La unidad clínica será responsable de la validación técnica de los insumos ofertados y de la evaluación de su cumplimiento durante el proceso de evaluación de ofertas.

**Nota:** Para efectos de la presente licitación, se entenderá por "equivalente" todo dispositivo médico que, sin corresponder necesariamente a la marca de referencia, cumpla con las especificaciones técnicas, funcionalidad clínica, compatibilidad y estándares de calidad requeridos para el procedimiento descrito.

El establecimiento se reserva el derecho de evaluar la equivalencia técnica mediante revisión documental y evaluación de muestras cuando corresponda.

### III. DE LOS INSUMOS, LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los insumos se mantendrán bajo la **modalidad de consignación**, siendo de propiedad del proveedor hasta su uso efectivo, momento en el cual se procederá conforme a lo definido en el punto V de las presentes bases técnicas.

Toda solicitud de insumos deberá quedar respaldada mediante requerimiento formal validado por la Servicio de Oftalmología del Hospital de Castro.

Los proveedores deberán presentar su oferta por cada ítem correspondiente, utilizando el Anexo Técnico N°1, donde se describen los insumos con sus especificaciones técnicas, y el Anexo Económico N°1. Posterior al proceso de evaluación de las ofertas, la adjudicación de las cantidades requeridas será determinada por la Jefatura del Servicio de Oftalmología del Hospital de Castro, en función de criterios clínicos, operativos y de programación quirúrgica del establecimiento. Lo anterior, tendrá por objeto asegurar la resolución de un total estimado de 1.500 cirugías de catarata en un período de 36 meses, con una proyección anual aproximada de 500 cirugías, conforme a las necesidades asistenciales del servicio.

Los insumos deberán contar con una vigencia mínima de 12 meses al momento de su entrega al establecimiento.

La entrega deberá realizarse mediante guía de despacho, en un plazo no superior a 11 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor será responsable de monitorear las fechas de vencimiento de los insumos en consignación, debiendo efectuar el recambio correspondiente antes de su expiración.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar los insumos no utilizados.

### IV. DE LA POLITICA GESTIÓN Y CANJE

La solicitud de insumos se realizará **vía correo electrónico o telefónica** al representante designado por la empresa adjudicada, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Para estos efectos, el oferente deberá informar en su oferta los **datos de contacto del representante o asistente técnico**, responsable de la coordinación con el hospital.

El proveedor deberá presentar una **política de canje**, que contemple la reposición de insumos en caso de:

- ✓ fallas del producto,
- ✓ deterioro,
- ✓ defectos de fabricación,
- ✓ o cualquier situación que impida su utilización clínica.

## V. DE LA COBRANZA Y FACTURACION

El proveedor adjudicado deberá definir un representante de la Empresa adjudicada, quien será responsable de revisar los insumos utilizados y formular presupuesto o cobranza correspondiente al Administrador de Contrato, el que posteriormente será enviado para la emisión de Orden de Compra a la Unidad de Abastecimiento. Este representante, deberá ser informado en el anexo técnico n°4.

Luego del cálculo deberá enviar un listado con el Material utilizado por Paciente, indicando Nombre, Rut y Tipo de Cirugía. Posteriormente, se cotejará con los registros del Servicio de Pabellón, el Material utilizado para posteriormente generar la respectiva Orden de Compra. No se realizarán Órdenes de Compra por utilización de insumos si no se cumplen con los requisitos anteriores descritos.

El proveedor deberá asegurar la trazabilidad de los dispositivos médicos suministrados, incluyendo número de lote, fecha de vencimiento y fabricante.

### **CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y RESPONSABILIDAD ASOCIADA DEL PROVEEDOR.**

El proveedor deberá asegurar que los insumos se encuentren correctamente embalados, de modo de prevenir daños durante el transporte.

Los insumos deberán ser entregados en la Bodega General del Hospital de Castro, con flete pagado por el oferente.

#### **Dirección de entrega**

Hospital de Castro - Ramón Freire N°852

**Horario de recepción Lunes a jueves:** 08:00 a 16:00 hrs / **Viernes:** 08:00 a 15:00 hrs

El valor ofertado deberá mantenerse sin modificaciones durante toda la vigencia del convenio.

Los insumos que presenten deterioro o defectos que impidan su utilización clínica serán devueltos al proveedor, quien deberá asumir los costos de reposición y transporte, reemplazándolos por productos en condiciones óptimas para su uso.

El incumplimiento de lo anterior hará responsable al adjudicatario de los perjuicios que se generen, en el marco de la responsabilidad civil contractual, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones establecidas en las bases administrativas y el contrato respectivo.

Lo anterior reviste especial relevancia considerando que se trata de dispositivos médicos críticos utilizados en procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, cuyo desempeño adecuado incide directamente en la seguridad del paciente y en la continuidad de las prestaciones de salud.

Será responsabilidad del Proveedor cualquier deterioro o pérdida, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, asumiendo de forma exclusiva y además los costos de bodegaje de ser necesarios. Lo anterior, debido a que el Hospital de Castro no cuenta con bodega para estos efectos.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1  
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LR26**

**1. DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_  
Cuenta de Deposito: \_\_\_\_\_

**2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Profesión u oficio \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Identificación completa de documento en que consta personería: \_\_\_\_\_

**3. REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono/ Celular \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

**4. REPRESENTANTE O REFERENTE DE COBRANZA**

Nombre \_\_\_\_\_  
Teléfono/ Celular \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 2**  
**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y**  
**TÉCNICAS.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LR26.**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que, en caso de adjudicarse la presente licitación, informar a: [direccion@hospitalcastro.gob.cl](mailto:direccion@hospitalcastro.gob.cl) , [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl) con copia a insumos clínicos: [insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl](mailto:insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl), cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3  
DECLARACION SIMPLE  
LICITACIÓN PÚBLICA 1514-53-LR26**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_. RUT: \_\_\_\_\_ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
  - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
  - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
  - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD  
ID 1514-53-LR26**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo  
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

<b>Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)</b>	
<b>Sí</b>	<b>No</b>

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO TECNICO N°1  
"CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

<b>INSTITUCION</b>	<b>GLOSA LICITACIÓN</b>
<b>HOSPITAL DE CASTRO</b>	<b>INSUMOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA</b>

NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT DE LA EMPRESA	
Nº LICITACIÓN	

<b>Item</b>	<b>Nombre De Insumo O Especificaciones Técnicas</b>	<b>Genérico/ Marca O Equivalente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Envió De Muestra</b>	<b>Repuesta Oferente (Si/No)</b>	<b>Comentarios Proveedor</b>
	<b>IMPRESINDIBLE</b>					
<b>1</b>	Cuchillete de 2.4 o 2.75 mm	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>2</b>	Cuchillete 15°	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>3</b>	Viscoelástico (cohesivo)	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>4</b>	Viscoelástico (dispersivo)	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>5</b>	Microesponjas estériles	Genérico	<b>7500</b>	<b>SI</b>		
<b>6</b>	Cánulas hidro-disección 25 G	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>7</b>	Cánulas hidro-disección 27 G	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>8</b>	Tip para Faco	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>9</b>	Ocluser	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
<b>10</b>	Lente intraocular monofocal esférico entre +6 dioptrías y +30 dioptrías, plegable con bordes cuadrados, óptica efectiva de 6mm, implantables para microincisión 2.4 mm o menos, filtro amarillo y UV. Debe incluir inyector precargable y desechable.	Genérico	<b>1500</b>	<b>SI</b>		
	Lentes de bajas dioptrías -5 a +5.	Genérico		<b>SI</b>		
	Lente de 3 piezas y cámara anterior para respaldo de monofocal.	Genérico		<b>SI</b>		
	Lente intraocular monofocal precargado, automatizado y desechable	Genérico		<b>SI</b>		
	Lente Tórico	Genérico	<b>30</b>	<b>SI</b>		

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

## ANEXO TÉCNICO N° 2

### PLAZO DE ENTREGA INSUMOS

#### PROPUESTA COMPRA DE INSUMOS CLÍNICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA (FACOEMULSIFICACIÓN)

- a) El compareciente, en su calidad de representante legal del oferente, declara bajo juramento que el plazo de entrega de los insumos licitados será de \_\_\_\_\_ días Hábiles.
- b) El plazo se contará al día siguiente de la emisión de la orden de compra.
- c) Si el plazo venciera un sábado, domingo o festivo se entenderá la recepción al día hábil siguiente.

*Nota: El oferente que no presente o no complete el Formulario N° 3 dentro del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas, significará que la oferta será declarada inadmisibles.*

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO TÉCNICO N° 3  
POLÍTICAS DE CANJE**

**PROPUESTA: COMPRA DE INSUMOS CLÍNICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA  
(FACOEMULSIFICACIÓN)**

El compareciente, en su calidad de representante legal del proponente, declara bajo juramento que la oferta presentada contempla política de canje:

<b>Política de canje</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Presenta política de Canje por Fallas del producto a todo evento, tales como: <ul style="list-style-type: none"><li>❖ fallas del producto,</li><li>❖ deterioro,</li><li>❖ defectos de fabricación,</li><li>❖ o cualquier situación que impida su utilización clínica.</li></ul>		
Presenta política de Canje por Fallas del producto con restricciones		
No presenta política de canje por Fallas del producto		

A su vez, entre respuesta satisfactoria ante falla del insumo durante el periodo de garantía ofertado o política de canje informado anteriormente en cuadro anterior.

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO TÉCNICO N° 4**  
**IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO**  
**PROPUESTA COMPRA DE INSUMOS CLÍNICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA**  
**(FACOEMULSIFICACIÓN)**

El compareciente, en su calidad de representante legal del oferente, declara que el contacto en el caso de ser adjudicado será el Sr. (Sra.) \_\_\_\_\_, cuyo correo electrónico es \_\_\_\_\_ y el número de contacto es \_\_\_\_\_. Quien será el responsable de reponer los insumos que sean utilizados de la maleta y encargado de llegar la debida cobranza, según lo definido en el punto V de bases técnicas.

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

## ANEXO TÉCNICO N°5

### PAUTA DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS

#### **COMPRA DE INSUMOS CLÍNICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA (FACOEMULSIFICACIÓN)**

##### **1. OBJETIVO**

El presente anexo establece el procedimiento de evaluación de las muestras solicitadas en la presente licitación para aquellos ítems que indiquen "Envío de muestra: Sí".

El Oferente deberá adjuntar Ficha técnica de Todos los insumos al cual postulara

La evaluación será realizada por el equipo clínico usuario del establecimiento.

##### **2. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Las muestras deberán:

Corresponder al producto ofertado.

Estar identificadas con nombre del proveedor, marca y número de ítem.

Presentarse en su envase original del fabricante.

La no presentación de la muestra solicitada implicará puntaje 0(cero) en la evaluación del ítem correspondiente.

##### **3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las muestras serán evaluadas considerando los siguientes aspectos:

Calidad del material

Facilidad de manipulación

Desempeño funcional

Compatibilidad con otros dispositivos

Seguridad de uso

Visibilidad o radiopacidad (cuando corresponda)

#### 4. PAUTA DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora utilizará la siguiente tabla para asignar puntaje:

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje 1-5</b>	<b>Observaciones</b>
Calidad del material		
Facilidad de uso		
Desempeño funcional		
Compatibilidad con otros dispositivos		
Seguridad en el uso		

#### 5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El resultado final se clasificará de la siguiente forma:

- ✓ Promedio 4 a 5: Cumple completamente con los requisitos técnicos.
- ✓ Promedio 3 a 3,9: Cumple parcialmente con observaciones.
- ✓ Promedio inferior a 3: No cumple con los requisitos técnicos Su oferta quedara fuera del proceso licitatorio.

**COMISIÓN EVALUADORA DE LAS MUESTRAS:** La evaluación será realizada por profesionales clínicos designados por el establecimiento.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

ANEXO ECONÓMICO N°1

INSTITUCION	GLOSA LICITACIÓN
HOSPITAL DE CASTRO	INSUMOS PARA CIRUGÍA DE CATARATA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT DE LA EMPRESA	
Nº LICITACIÓN	

Item	Nombre De Insumo O Especificaciones Técnicas <b>IMPRESINDIBLE</b>	Genérico/ Marca O Equivalente	Cantidad	Envió De Muestra	Valor unitario Neto	Valor Total Neto
1	Cuchillete de 2.4 o 2.75 mm	Genérico	1500	SI		
2	Cuchillete 15°	Genérico	1500	SI		
3	Viscoelástico (cohesivo)	Genérico	1500	SI		
4	Viscoelástico (dispersivo)	Genérico	1500	SI		
5	Microesponjas estériles	Genérico	7500	SI		
6	Cánulas hidro-disección 25 G	Genérico	1500	SI		
7	Cánulas hidro-disección 27 G	Genérico	1500	SI		
8	Tip para Faco	Genérico	1500	SI		
9	Ocluser	Genérico	1500	SI		
10	Lente intraocular monofocal esférico entre +6 dioptrías y +30 dioptrías, plegable con bordes cuadrados, óptica efectiva de 6mm, implantables para microincisión 2.4 mm o menos, filtro amarillo y UV. Debe incluir inyector precargable y desechable.	Genérico	1500	SI		
	Lentes de bajas dioptrías -5 a +5.	Genérico		SI		
	Lente de 3 piezas y cámara anterior para respaldo de monofocal.	Genérico		SI		
	Lente intraocular monofocal precargado, automatizado y desechable	Genérico		SI		
	Lente Tórico	Genérico	30	SI		

\*Valor corresponde al informado en oferta económica del portal

\_\_\_\_\_  
Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

2. **LLAMESE** a licitación pública ID **1514-53-LR26** para la contratación de "Convenio De Suministro Por Insumos Clínicos Para Cirugía De Catarata (Facoemulsificación)"
3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación **1514-53-LR26** a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subroque legalmente:

#### COMISION DE APERTURA Y EVALUACION

Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subroque legalmente:

- ✓ Médico Jefe de Oftalmología o quién subroque.
- ✓ Jefe Administrativo CRAC o quién subroque.
- ✓ Jefe de Abastecimiento o quién subroque.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

4. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

SDM. DGM / SDA / LMP / CRAL. ADP / JA. CGM / AJ. CCV / JO. CRS / JCRAC. OMA / ACRAC. (S) RRG / asm

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



  
**SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
**DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO**

#### Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital)

